



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES  
PROCURADORA DE LAS MUJERES INTERINA | MADELINE BERMUDEZ SANABRIA

1 de agosto de 2024

Hon. José L. Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**RE: Informe sobre Implementación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.**

Estimado Señor Presidente:

Reciba un cordial saludo por parte de todo el personal que labora en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). El artículo 4.1(j) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, encomienda a la OPM, entre muchas otras funciones preventivas, “[e]valuar el progreso en la implantación de esta ley y someter informes anuales al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa”.

En virtud de ello, se hace entrega del *Informe sobre Implementación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”* correspondiente al año fiscal 2022-2023.

Ante usted quedo,

Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria  
Procuradora de las Mujeres



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

# **Informe Sobre Implementación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”**

Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria  
Procuradora de las Mujeres Interina

# Índice

<b>I. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II. Enmiendas recientes a la Ley Núm. 54 de 1989</b>	<b>4</b>
Ley Núm. 57 de 18 de julio de 2022	4
Ley Núm. 39 de 21 de febrero de 2023	4
Ley Núm. 41 de 22 de febrero de 2023	4
Ley Núm. 74 de 28 de julio de 2023	5
Ley Núm. 90 de 8 de agosto de 2023	5
Ley Núm. 95 de 9 de agosto de 2023	5
Ley Núm. 68 de 2 de mayo de 2024	5
Ley Núm. 71 de 6 de mayo de 2024	6
<b>III. Gestiones de implementación por parte de la Rama Ejecutiva</b>	<b>6</b>
Órdenes Ejecutivas	6
Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013	
Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035	
Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020	
Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039	
Protocolo para la investigación de muertes violentas de Mujeres y Personas Trans, por razones de género (feminicidio y transfeminicidio)	8
Protocolo intergubernamental para coordinar la respuesta, orientación e intercambio de información para la atención de personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica.	9
<b>IV. Recopilación de estadísticas</b>	<b>10</b>
Negociado de la Policía de Puerto Rico	10
Departamento de Justicia	14
Junta de Libertad Bajo Palabra	16
Oficina de Administración de Tribunales	17
Instituto de Estadísticas	20
<b>V. Gestiones de implementación por parte de la OPM</b>	<b>20</b>
<b>VI. Hallazgos y conclusiones</b>	<b>31</b>

## I- Introducción

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, creó un organismo administrativo independiente con amplias facultades para defender y hacer valer los derechos de las mujeres en Puerto Rico. La misión general de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, “OPM”) consiste en fiscalizar la implementación y cumplimiento por parte de entidades públicas y privadas de la política pública del Estado en favor de nuestras mujeres. Esta política pública quedó plasmada en el Artículo 3 de la Ley Núm. 20 de 2001:

Es política pública del Estado Libre Asociado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Al reconocer que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, opresiones y marginaciones que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana y que dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil, se hace necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta política de igualdad social, equidad por género, respeto por la pluralidad, las diferencias y la diversidad. Es parte esencial de esta política pública garantizar estos derechos y que todas las mujeres, sin importar su ubicación geográfica, edad, raza, etnia, estado civil, orientación sexual, condición social y económica, capacidad física, afiliación política y religiosa, tengan acceso a los procesos de participación que genere la Procuraduría en el desempeño de sus funciones.

En el citado artículo también se consigna que la OPM ha sido creada con funciones de educación, investigación, fiscalización, reglamentación y adjudicación, con el propósito de custodiar la implementación y cumplimiento de la política pública en favor de las mujeres. De manera más concreta, una de las prioridades que se le asigna a la OPM es el “[I]ngreso de acciones afirmativas de organizaciones públicas y privadas para garantizar la equidad de género en aquellas áreas en que persiste la opresión, discriminación y marginación, como es la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones [...]”. Nótese que la ley orgánica de la OPM hace particular énfasis en la lucha para erradicar la violencia de género, cuya víctima prevaeciente es la mujer, especialmente dentro del contexto de la violencia doméstica.

En virtud de lo anterior, no es de extrañar que el artículo 4.1(j) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, encomiende a la OPM, entre muchas otras funciones preventivas, “[e]valuar el progreso en la implantación de esta ley y someter informes anuales al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa”. El presente informe, por consiguiente, se presenta a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en cumplimiento con dicha encomienda estatutaria. Hacemos una evaluación de la implementación de la Ley Núm. 54 de 1989 por parte de los distintos componentes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las operaciones y gestiones de implementación realizadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

## **II- Enmiendas recientes a la Ley Núm. 54 de 1989**

Es preciso comenzar esta evaluación de implementación mediante una exposición de las enmiendas más recientes a la Ley Núm. 54 de 1989, lo cual constituye la gestión principal de la Asamblea Legislativa en la implementación de la política pública en contra de la violencia doméstica. Mediante un análisis del contenido de estas enmiendas podemos evaluar las estrategias asumidas por la Asamblea Legislativa para dar mayor efectividad a la Ley Núm. 54 de 1989.

### **Ley Núm. 57 de 18 de julio de 2022**

Esta ley incluye el maltrato o amenaza de maltrato a animales o mascotas como táctica de intimidación o como mecanismo de maltrato o violencia psicológica contra la pareja o expareja. Así, brinda herramientas adicionales a aquellas víctimas que son intimidadas por miedo a que el agresor cause daño a un animal o mascota. El propósito fue incluir dentro de las conductas delictivas que forman parte de la definición de violencia doméstica, tanto el maltrato de animales como la amenaza de maltrato de animales o mascotas, sin importar quién sea el propietario o la propietaria del animal.

### **Ley Núm. 39 de 21 de febrero de 2023**

Dicha enmienda establece la imprescriptibilidad del delito de agresión sexual conyugal cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años y el imputado o imputada mayor de dieciocho (18) años al momento de la comisión del delito. Previo a ello, Ley 54, en su Artículo 3.5 tipificaba la "Agresión Sexual Conyugal" cuando el acto fuera cometido por quien es/ o quien fuese la pareja consensual de la víctima, no obstante, no establecía en sentido alguno la imprescriptibilidad de dicho acto.

### **Ley Núm. 41 de 22 de febrero de 2023**

Esta ley incluye como parte de las conductas delictivas contempladas en la Ley 54, la violencia cibernética o digital. Reconoce el control sobre las actividades personales, sus bienes y persona, así como las continuas llamadas o mensajes de texto como actos de violencia psicológica, constitutivos de delito. De esta forma, abarca todo aquel acto donde se utiliza cualquier tipo de comunicación electrónica o digital, ya sea mediante mensajes de texto, correo de voz, correos electrónicos o redes sociales, o cualquier otro medio digital, incluyendo sistemas de rastreo satelital, que tenga el efecto de acosar, perseguir, controlar e intimidar, amenazar o afligir a una persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación de pareja, como conducta delictiva.

A su vez, incluye una enmienda al inciso (q) del Artículo 1.3 de la Ley 54, para aclarar que no es necesario un patrón de conducta de violencia doméstica para que se constituya violencia doméstica o de género.

### **Ley Núm. 74 de 28 de julio de 2023**

La presente enmienda reconoce la violencia económica como una modalidad de la violencia doméstica. Detalla que la violencia mediante acciones económicas es una manifestación de la dinámica de abuso y maltrato en la pareja, que se utiliza como estrategia para perpetuar la violencia contra las mujeres. Algunos ejemplos de la violencia económica en el contexto de violencia doméstica incluyen el impago de rentas o hipotecas, el control exclusivo de cuentas financieras, las amenazas de desalojo o el corte de servicios esenciales, así como la interferencia en la relación laboral con ánimo de afectar la reputación profesional o el desempeño en el trabajo de la sobreviviente.

### **Ley Núm. 90 de 8 de agosto de 2023**

Esta Ley se crea con el propósito de viabilizar que organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres puedan, bajo la reglamentación aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tener la facultad legal de certificar a las intercesoras e intercesores legales que asisten a las víctimas de violencia doméstica durante los procedimientos judiciales instados al amparo de la Ley 54.

Se reconoce la gran aportación de estas organizaciones y la necesidad de contar con su apoyo, peritaje y experiencias para erradicar la violencia de género y asistir a las entidades gubernamentales en esta encomienda.

### **Ley Núm. 95 de 9 de agosto de 2023**

Esta ley ordena que en la misma vista celebrada al amparo de la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, se expida una orden de protección automáticamente, cuya vigencia no será menor de un (1) año en los casos de reincidencia, y no menor de seis (6) meses en los casos en que sea la primera ofensa bajo cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 54. En ambas instancias podrá ser extendida a discreción del tribunal y con la anuencia de la víctima.

### **Ley Núm. 68 de 2 de mayo de 2024**

Esta ley tuvo como propósito realizar una enmienda técnica para conciliar una referencia que hace el Artículo 2.1 a la definición de “relación de pareja” estipulada en el Artículo 1.3(n). En la exposición de motivos se señala, acertadamente, que la gran cantidad de enmiendas que se han hecho a la Ley Núm. 54 de 1989 a menudo ocasiona discordancias en las referencias internas del estatuto, las cuales pueden pasar desapercibidas por la Asamblea Legislativa.

## **Ley Núm. 71 de 6 de mayo de 2024**

Esta ley se aprobó como respuesta inmediata a los feminicidios ocurridos en los pasados meses que causaron gran conmoción y preocupación en la ciudadanía. Mediante la misma se realizaron varias enmiendas significativas a la Ley Núm. 54 de 1989, mayormente dentro de los componentes de intervención. Por ejemplo, se añadió los conceptos y sus respectivas definiciones legales de “estrangulamiento” y “asfixias”, amparándose en estudios realizados que indican la mayor probabilidad de los agresores que estrangulan a sus víctimas de cometer posteriormente un feminicidio. En ese sentido, esta enmienda también tiene un propósito preventivo, pues se ordena a los distintos componentes investigativos del orden público a recopilar y reportar informaciones sobre incidentes de violencia domésticas perpetrados mediante estrangulamiento no fatal, de modo que se pueda intervenir oportunamente para evitar el futuro feminicidio de la víctima. Igualmente, se tipifica el nuevo delito de “maltrato agravado mediante estrangulamiento”, el cual acarrea una pena de reclusión de diez (10) años sin el beneficio del programa de desvío estatuido en el Artículo 3.6 de la ley.

### **III. Gestiones de implementación por parte de la Rama Ejecutiva**

#### **Órdenes Ejecutivas:**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039**

Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013 del 25 de enero de 2021 el Gobernador Pedro Pierluisi decretó un Estado de Emergencia en Puerto Rico debido al alza de los casos de violencia de género y ordenó a establecer medidas dirigidas a prevenir y a erradicar esta conducta. A través de esta Orden Ejecutiva, se creó el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE) cuyo propósito fue recomendar medidas dirigidas a cumplir los objetivos de la Orden, y sustituir y dar continuidad a los trabajos del Comité Multisectorial contra la Violencia a la Mujer (COMUVI) que se estableció mediante el Boletín Administrativo OE-2020-078.

El Comité PARE estaba compuesto por el Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda, Departamento de Desarrollo Económico, Departamento de Salud, Departamento de Corrección, Negociado de la Policía, Instituto de Ciencias Forenses, Instituto de Estadísticas, un representante de la Academia, un representante de los medios de Comunicación, tres representantes de organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la lucha contra la violencia de género en Puerto Rico y/o servicios a víctimas de violencia de género, un Oficial de Cumplimiento nombrado por el Gobernador y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. El Comité PARE fue presidido por la Secretaria de la Familia.

Entre las facultadas otorgadas al Comité mediante la referida Orden Ejecutiva se encontraban: evaluar Protocolo de Acción para combatir la Violencia Domestica hacia las mujeres en Puerto Rico adoptado en virtud de la OE-2020-078 y hacer recomendaciones para mejorarlo; realizar vistas públicas para recibir recomendaciones; hacer recomendaciones de proyectos de ley; establecer procesos expeditos para el manejo de casos de violencia de género; promover acuerdos interagenciales; establecer mecanismos de capacitación para los agentes del orden público y personal del Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Publica, Departamento de la Familia, Departamento de Salud y Departamento de Corrección; establecer recomendaciones al sector privado sobre el protocolo de protección a víctimas de violencia doméstica; promover mecanismos para estadísticas confiables; recomendar iniciativas de rehabilitación dirigidas a romper el ciclo de la violencia; revisar los protocolos existentes de hostigamiento sexual; promover iniciativas para agilizar las pruebas forenses necesarias para identificar y atender los casos de violencia sexual (sake kits); evaluar las iniciativas y necesidades de la OPM; evaluar plan de recursos de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia; diseñar campañas mediáticas con información de los servicios disponibles para víctimas de violencia de género; evaluar cumplimiento de la Ley 158-2020; evaluar protocolo de investigación de muertes violentas; y cualquier otra acción e iniciativa que el Comité entienda necesaria.

También el Gobernador ordenó al Departamento de Seguridad Pública a que en conjunto con PARE desarrollaran un programa para dar seguimiento y verificar la seguridad de toda persona que tenga una orden de protección por violencia de género y evaluar alternativas tecnológicas para mejorar los instrumentos utilizados para tramitar y registrar quejas y denuncias y el estatus de progreso de los casos. De igual manera, se ordenó a que diversas agencias hicieran los planteamientos necesarios a la OGP y a la Junta de Supervisión Fiscal para programas de prevención, orientación y seguridad y dar cumplimiento a la Ley Núm. 158-2020 y la Ley Núm. 83-2020.

El 23 de junio de 2022 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 a los fines de extender el estado de emergencia hasta el 30 de junio de 2023 y se dejó sin efecto el Boletín Administrativo OE-2021-013. Mediante esta última Orden se logró la asignación de \$2.6 millones de dólares a las agencias gubernamentales para iniciativas y proyectos, y la asignación de \$3,967,000 millones de dólares a organizaciones no gubernamentales para fortalecer y ampliar servicios directos a víctimas sobrevivientes. También se implementó el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección ("COPOP"), adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, el primer depositario electrónico de órdenes de protección con el fin de ejecutar las acciones concertadas para el procesamiento y diligenciamiento de tales órdenes. Este a su vez, tiene el propósito de desarrollar planes de seguimiento y patrullaje preventivo en conjunto e integrando a los municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 3-2022, conocida como la "Ley del Programa de prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género". Además, se firmó *Protocolo para la investigación de Muertes Violentas de Mujeres y de Personas Trans, por Razones de Género (Femicidios y Transfemicidios)*. Por otra parte, se establecieron Unidades Especializadas de Violencia de Género en las trece (13) fiscalías de distrito.

En el Boletín Administrativo Núm. 2023-020 el Gobernador extendió el estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2023 con el propósito de darle continuidad, consistencia y cumplimiento a los protocolos; ampliar el adiestramiento al personal; la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agencias y las organizaciones no gubernamentales expertas; robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género; promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención; revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas; transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos; cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Recientemente, a través del Boletín Administrativo Núm. 2023-039 suscrito el 27 de diciembre de 2023 se extendió el estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2024 para entre otros asuntos: salvaguardar la asignación de recursos fiscales en los presupuestos de las agencias; continuar desarrollando e implementando el sistema de recopilación de datos; concretar más alianzas con los gobiernos municipales; establecer colaboración entre los gobiernos municipales y el COPOP; ampliar las herramientas para el procesamiento y manejo de las órdenes de protección en colaboración con el poder judicial, las agencias y las organizaciones no gubernamentales; implementar la capacitación continua sobre los protocolos adoptados en el manejo de violencia de género; promover campañas de prevención; propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quincenales para la implementación de política pública para la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial; desarrollar planes para el apoyo a víctimas secundarias de violencia de género sobre todo los menores; y establecer programas efectivos para la rehabilitación e implementar currículo de equidad.

**Protocolo para investigar muertes violentas de mujeres y personas trans, por razones de género (feminicidio y transfeminicidio)**  
**19 de enero de 2022**

El 19 de enero de 2022 se promulgó el *Protocolo para la investigación de Muertes Violentas de Mujeres y de Personas Trans, por Razones de Género (Feminicidios y Transfeminicidios)*. Este fue suscrito por el Comisionado del Negociado de la Policía, el Secretario del Departamento de Justicia, la Procuradora de las Mujeres, el Director del Instituto de estadísticas, la Directora del Instituto de Ciencias Forenses y el Secretario de Salud. El mismo tiene la finalidad de proporcionar una guía general para las investigaciones criminales de feminicidios y transfeminicidios e incorpora la perspectiva de género en las investigaciones de muertes violentas de mujeres y personas trans. El Protocolo será de aplicación a la Policía, fiscalía e investigadores forenses y para los siguientes casos: muerte violenta de mujeres o personas trans, muerte de mujeres o personas trans sin causa determinada, suicidio de mujeres o personas trans y algunos accidentes de mujeres y personas trans.

El Protocolo destaca la importancia de la coordinación interagencial entre el Departamento de Justicia, Instituto de Ciencias Forenses, Oficina de Compensación a Víctimas, OPM y las ONGs y la coordinación interna entre las divisiones de la Policía (Homicidios, División de Violencia de Género, Delitos Sexuales, Crímenes Cibernéticos y el Centro de Recopilación, Análisis y Disseminación de Información Criminal).

Se considerarán feminicidios o transfeminicidios las muertes violentas de mujeres o trans que denotan una motivación que se fundamente en una cultura de violencia y discriminación por razón de género donde se pretende perpetuar patrones que culturalmente han sido asignadas a lo que significa ser mujer o trans (subordinación, debilidad, sentimental, vulnerabilidad, etc.) arraigadas en ideas misóginas de superioridad. El agente debe identificar si en la ejecución del acto delictivo existieron elementos basados en razones de género como misoginia, odio o desprecio por su condición de mujer o persona trans. Debe identificar la circunstancia y contexto de la muerte, antecedentes de violencia entre la víctima y el autor, modus operandi, relaciones de intimidad, interpersonales, comunitarias y laborales que vinculan a la víctima y al autor del delito, y el grado de responsabilidad del sujeto activo.

Los casos de muertes violentas de mujeres se clasificarán estadísticamente bajo alguna de estas modalidades: feminicidio íntimo, no íntimo, familiar, por conexión, sexual sistemático, por ocupación estigmatizada, por trata, tráfico, transfeminicidio, transfóbico, lesbofóbico, racista, por mutilación genital, no feminicidio ni transfeminicidio, muerte de mujer o trans sin causa determinada y, bajo investigación.

**Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica**  
**23 de junio de 2022**

Como parte de aquellas herramientas que han sido implementadas para erradicar y atender el problema de la violencia doméstica, así como proveer un sistema de apoyo y seguridad empático para con las víctimas, se han trabajado diversos proyectos que capacitan a las entidades que vienen llamadas a proveer respuesta y ayuda. En atención a ello, el 23 de junio de 2022 se suscribió el “*Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica*” entre el Poder Judicial y las siguientes agencias: Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Seguridad Pública (DSP), Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) y Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Este Protocolo derogó el que se firmó en el año 2013.

Dicho Protocolo establece que, según los principios de información, respeto y sensibilidad, el personal de las entidades gubernamentales que integran el sistema de justicia, o que prestan

servicios de apoyo, debe orientar a las personas sobrevivientes, o a cualquier persona que solicite información, sobre sus derechos y los servicios disponibles. Deberá proveer orientación sobre: (a) las etapas del proceso civil de petición de orden de protección, así como sobre las etapas del proceso penal, y (b) las alternativas que tiene la persona sobreviviente para actualizar su información de contacto, de modo que las entidades gubernamentales responsables salvaguarden su seguridad y notificación durante los procesos.

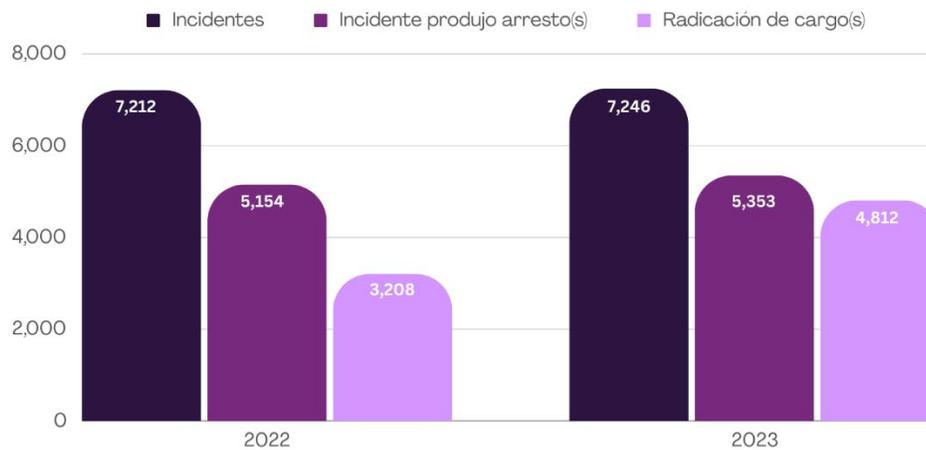
Las entidades gubernamentales firmantes estipularon una serie de deberes y responsabilidades en lo referente a la respuesta y orientación que deben ofrecer a las personas sobrevivientes de violencia de género y en los procesos relacionados con la coordinación intergubernamental para compartir información sobre las personas sobrevivientes y las personas ofensoras.

## IV. Recopilación de estadísticas

### Negociado de la Policía de Puerto Rico

De acuerdo con la información suministrada por el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), en el año 2022 hubo 7,212 incidentes de violencia doméstica, entre los cuales 5,154 produjeron arrestos y en 3,208 de ellos se procedió con la radicación de cargos. Es decir, en radicación de cargos (3,208/7,212). Hubo 7,429 delitos reportados. Tomando en cuenta que un incidente puede reportar más de un delito, el número excede la cantidad de incidentes. Cabe señalar que, en el año 2023, el 81.9% de las víctimas eran del grupo femenino, en comparación con 83.5% en el 2022.

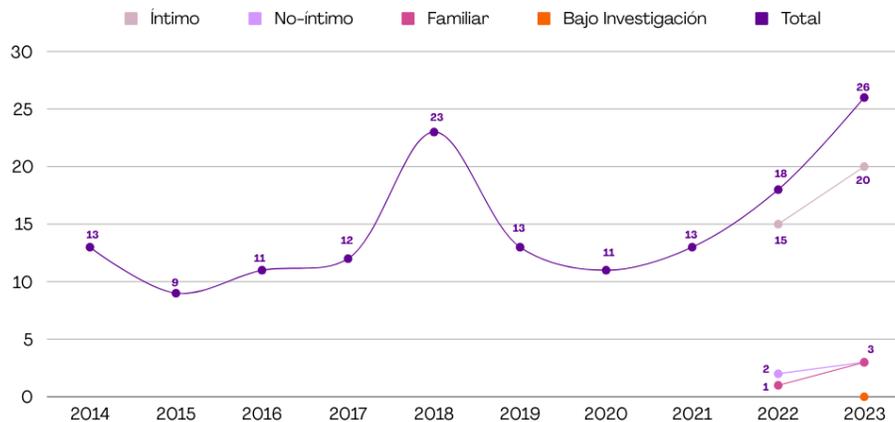
#### INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (2022-2023)



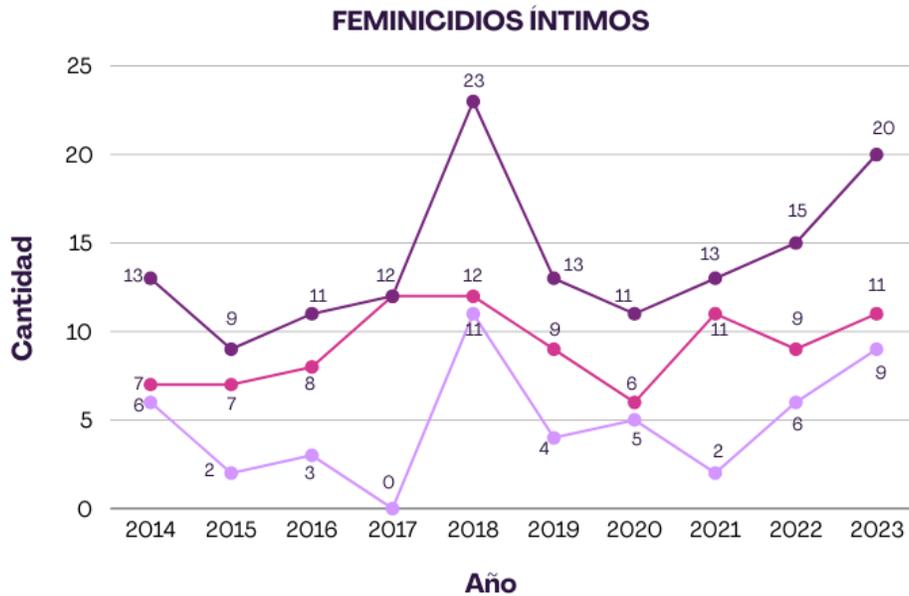
Por otro lado, en el año 2023 hubo 7,246 incidentes de violencia doméstica, 5,353 incidentes que produjeron arresto y 4,812 radicaciones de cargos. Hubo un total de 7,197 delitos reportados, donde puede haber delitos que estén pendientes de registrar, tras la investigación.

En el año 2023 comparado con el año 2022 se radicaron 1,604 casos más. En el año 2023, se radicaron cargos en el 66.4% de los incidentes de violencia doméstica, en comparación con 44.5% en el año 2022. En el año 2023, el 73.9% de los incidentes produjeron arrestos, en comparación con 71.6% para el mismo periodo en el año 2022. Asimismo, en el año 2023 se reportaron 0.5% más incidentes en comparación con el mismo periodo en el año 2022.

Desde el año 2014 al 2023 se observan fluctuaciones en la cantidad de feminicidios que se han reportado en Puerto Rico. El año con mayor cantidad de feminicidios fue el 2018, cuando se reportaron 23 asesinatos por violencia doméstica. De estos, 11 (47.8%) fueron asesinato-suicidio, donde el agresor luego de dar muerte a su víctima, se quitó la vida. Al 31 de diciembre de 2023, se han registrado un total de 43 asesinatos de mujeres o personas trans. De estos, 26 (60.5%) fueron clasificados como feminicidios.

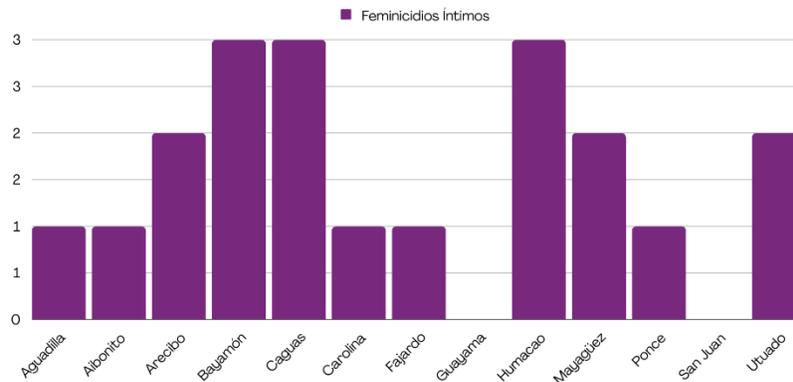


Como antes discutimos, con la aprobación del *Protocolo para la investigación de Muertes Violentas de Mujeres y de Personas Trans, por Razones de Género (Feminicidios y Transfeminicidios)*, en enero del año 2022 se realizó un cambio en las definiciones de estos asesinatos. Los feminicidios se clasifican en 3 tipos principales: íntimo, familiar o no íntimo. Al 31 de diciembre de 2023, se registraron 26 feminicidios, de los cuales 20 (76.9%) fueron íntimos (o por violencia doméstica), 3 (11.5%) fueron feminicidios familiares y 3 (11.5%) fueron no íntimos. De los 20 feminicidios íntimos, 9 (45.0%) fueron incidentes de feminicidio-suicidio. En el año 2023 se registraron 20 incidentes de feminicidios íntimos.



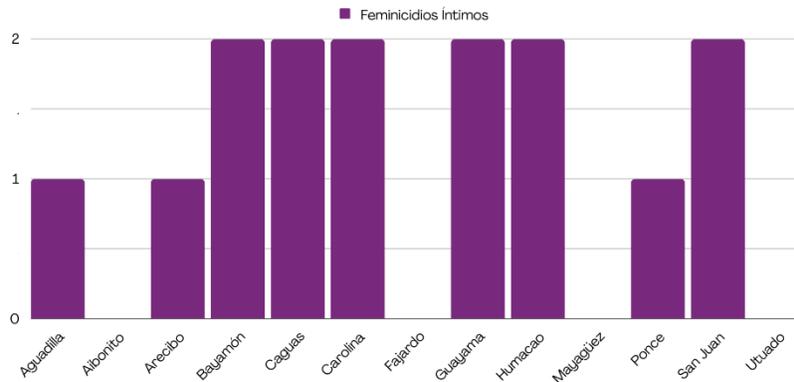
No obstante, en el año 2023, veintiún (21) mujeres fallecieron a manos de sus parejas o exparejas. Esto se debe a que una de estas mujeres fue agredida en el año 2022. Para el NPPR, que lleva sus estadísticas a base de incidentes, ese caso está contado en las estadísticas del año 2022, cuando se registraron 15 incidentes de feminicidios íntimos. En el año 2023, las áreas policíacas de San Juan y Guayama no registraron feminicidios íntimos, mientras que las áreas de Bayamón, Caguas y Humacao registraron 3 feminicidios cada una.

#### FEMINICIDIOS ÍNTIMOS REGISTRADOS POR ÁREA POLICIACA 2023



Para el año 2022 se registraron 15 incidentes de feminicidios íntimos, de estos, 6 (40.0%) fueron incidentes de feminicidio-suicidio, donde el agresor se quita la vida luego de asesinar a su víctima. No se registraron feminicidios en las áreas policíacas de Aibonito, Fajardo, Mayagüez y Utuado. Las áreas policíacas de Bayamón, Caguas, Carolina, Guayama, Humacao y San Juan registraron dos incidentes cada una.

## FEMINICIDIOS ÍNTIMOS REGISTRADOS POR ÁREA POLICIACA 2022



En cuanto a las circunstancias de los feminicios del año 2022, el 6.7 % (1) tenían registrados incidentes previos de violencia doméstica con su agresor, 26.7 % (4) tenían órdenes de protección vigentes al momento del incidente fatal, el 53% de los agresores tenía licencia de armas de fuego (8 de los 15 agresores) y el 80% (12) de los agresores tenía 40 años o más. En cuanto a la relación que tenían con la víctima el 33.33% eran pareja y el 66.67% exparejas. Para el año 2022 se registraron 15 incidentes de feminicios íntimos. De estos, 6 (40.0%) fueron incidentes de femicidio-suicidio, donde el agresor se quita la vida luego de asesinar a su víctima. No se registraron feminicios en las áreas policíacas de Aibonito, Fajardo, Mayagüez y Utuado. Las áreas policíacas de Bayamón, Caguas, Carolina, Guayama, Humacao y San Juan registraron dos incidentes cada una.

## CIRCUNSTANCIAS DE LOS FEMINICIDIOS ÍNTIMOS EN 2022

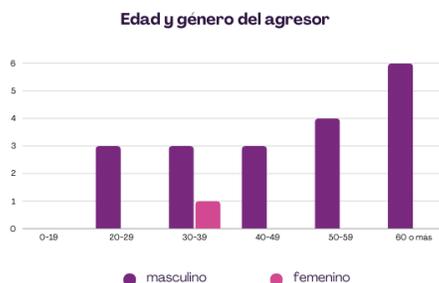
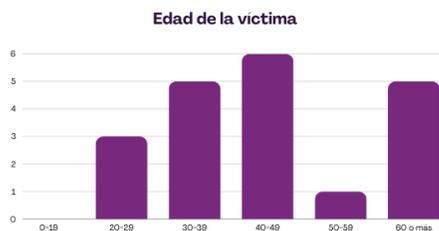


## Relación de la víctima con su agresor

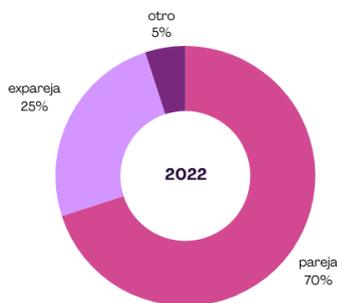


En torno a las circunstancias de los feminicidios del año 2023, el 10% (2) tenían incidentes de violencia doméstica previos, 10 % (2) tenían órdenes de protección vigentes al momento del incidente fatal, 60% de los agresores tenían armas de fuego (12 de los 20 agresores) y 65% (13) de los agresores tenían 40 años o más. En cuanto a la relación que tenían con la víctima 70 % se trataba de parejas, 25% exparejas y 5% otros.

#### CIRCUNSTANCIAS DE LOS FEMINICIDIOS ÍNTIMOS EN 2023



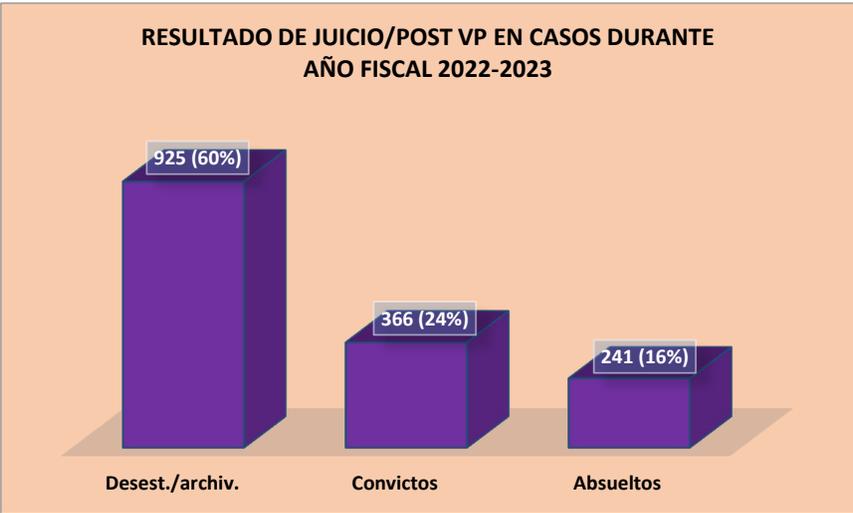
#### Relación de la víctima con su agresor



### Departamento de Justicia

De acuerdo con las estadísticas provistas por el Departamento de Justicia, de las 6,387 querellas radicadas por delitos contenidos en la *Ley 54-1989*, un total de 3,687 llegaron a la etapa de Vista de Causa Probable para Arresto (Regla 6), equivalente a un 57% de las querellas. De estas, se halló causa probable para arresto en 2,999 casos, lo que supone un 81.3%. No se halló causa probable para arresto en 688 (18.7%). De los 2,999 casos, en 1,532 hubo causa probable para acusar en la etapa de Vista Preliminar lo que representa un 55.8%. 253 casos (6.9%) fueron desestimados sin celebrarse vista preliminar.

De los 1,532 casos en que hubo causa probable para acusar en Vista Preliminar, 366 resultaron en convicción (23%), 925 fueron desestimados/archivados (60.4%) y 241 fueron absueltos, representando un 15.73%. Aquellos casos que fueron consultados con fiscalía, pero no fueron radicados ascienden a 2,680 (41%) y 20 casos que al momento de proveer la información estaban bajo investigación.



En otro aspecto, el 4 de diciembre de 2023, el Departamento de Justicia promulgó la Orden Administrativa Núm. 2023-08 a los fines de: incluir una nueva hoja de evaluación de riesgo de muerte (desarrollada por la Dra. Jacqueline Campbell y la Dra. Nancy Glass y aceptada por la escuela de enfermería de la Universidad de John Hopkins); incluir la hoja de investigación por estrangulamiento/asfixia desarrollada por el *Training Institute for Strangulation Prevention*; y para adoptar el Manual del Fiscal para la Investigación y Litigación de casos de Violencia Sexual.

El estrangulamiento es uno de los mejores predictores de un posterior feminicidio íntimo. Si el fiscal identifica en la entrevista con la víctima sobreviviente el elemento de estrangulamiento debe completar la Hoja de Investigación por Estrangulamiento/Asfixia. Esto permitirá identificar los perfiles de asesinos potenciales, reforzar el procesamiento criminal donde la víctima sobreviviente alega que la han estrangulado y orientarlas sobre su nivel de seguridad.

Por otro lado, la hoja de evaluación de riesgo de muerte le proporcionará al Fiscal un resultado con valor científico que ubica el grado de riesgo de muerte al que se expone la víctima sobreviviente de violencia doméstica de ser asesinada por el agresor. Con esto se provee a los fiscales mayores herramientas para tomar decisiones sobre las estrategias de investigación y procesamiento criminal, así como la coordinación de servicios.

Por último, el Manual de Fiscal para la Investigación y Litigación de casos de Violencia Sexual ofrece los elementos básicos para atender las necesidades de estos casos incorporando los principios informados del trauma para lograr investigación centrada en el bienestar de la víctima y evitar su revictimización.

### **Junta de Libertad Bajo Palabra**

La Junta de Libertad bajo Palabra informó que para el periodo 2022-2023 se le otorgó a cinco (5) peticionarios el privilegio de la libertad bajo palabra: uno (1) en agosto de 2022 y dos (2) en octubre de 2022. En el 2023, se le concedió a uno (1) en el mes de agosto y otro (1) en el mes de noviembre.

Una situación que hemos identificado que impacta directamente a las víctimas sobrevivientes de violencia de género es la Ley 85-2022 y su efecto retroactivo. Esta ley establece unos términos favorables para cualificar al privilegio de libertad bajo palabra.

### **Oficina de Administración de Tribunales**

Como parte de las medidas tomadas para atender el asunto de la violencia doméstica, la Ley 54-1989 facultó a los tribunales a expedir Ordenes de Protección para las víctimas de violencia

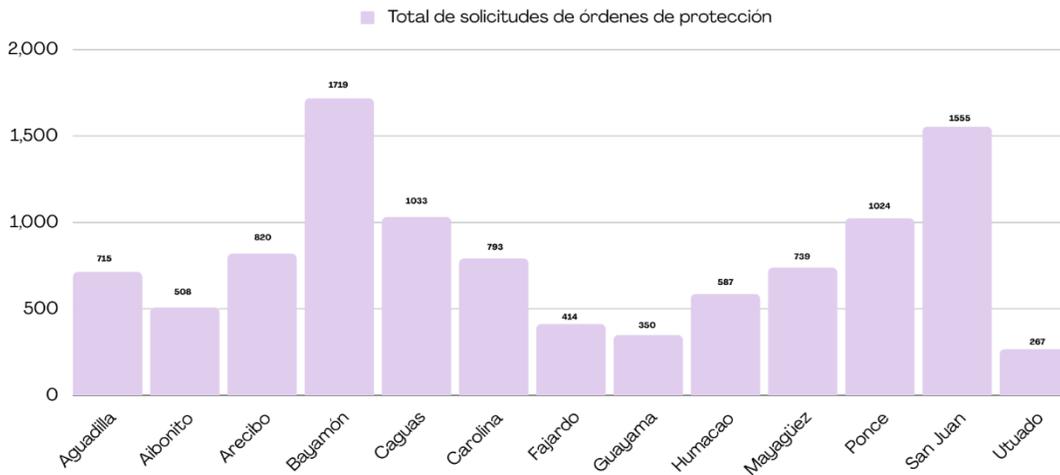
doméstica y así establecer un procedimiento fácil y expedito para el trámite y adjudicación de dichas Órdenes.

Conforme a la estadística provista por la Oficina de Administración de Tribunales se solicitaron 10,524 órdenes de protección entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 a través de las trece regiones judiciales. Un total de ocho mil ciento sesenta y nueve (8,169) fueron órdenes ex parte.

### ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA



### SOLICITUDES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN



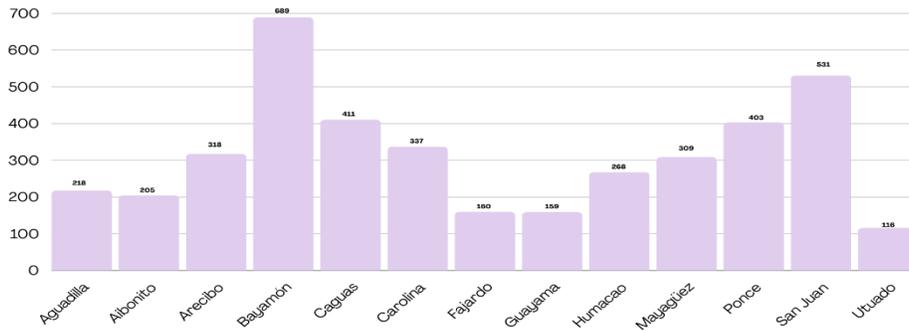
De 10,524 órdenes solicitadas, fueron finalmente emitidas 4,124 lo que representa un 39.1%. Solo en 47 casos se expidieron órdenes de protección recíprocas.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS ÓRDENES FINALES EMITIDAS

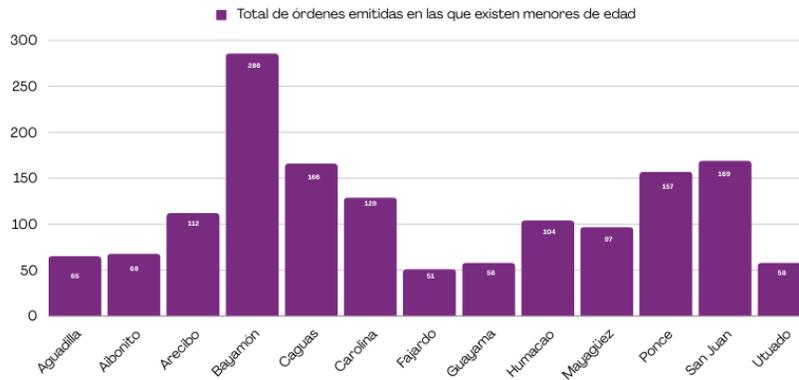
**4,124**

TOTAL DE ÓRDENES EMITIDAS EN TODAS LAS REGIONES JUDICIALES DESDE 1 DE JULIO DE 2022 HASTA 30 DE JUNIO DE 2023

### SOLICITUDES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMITIDAS

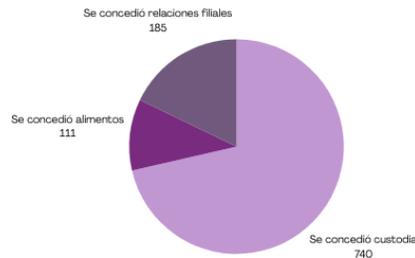


En otro aspecto, en 1,520 órdenes de protección finalmente emitidas existían menores de edad, donde se concedió custodia en 740 de ellos, en 111 se concedieron alimentos y en 185 se concedieron relaciones paterno filiales. En 4 casos se ordenó indemnización por concepto de daños.



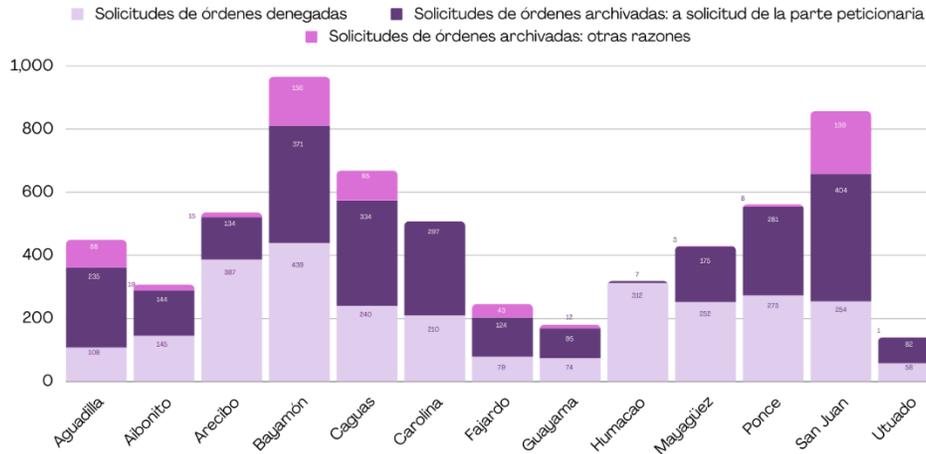
**1,520**

ÓRDENES EMITIDAS EN TODAS LAS REGIONES JUDICIALES DESDE 1 DE JULIO DE 2022 HASTA 30 DE JUNIO DE 2023 EN LAS QUE EXISTEN MENORES DE EDAD



Asimismo, las solicitudes de protección denegadas suman dos mil ochocientos treinta y uno (2,831). Mientras que, las órdenes de protección archivadas a solicitud de la parte peticionaria suman a 2,683 y por otras razones a 640.

## SOLICITUDES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DENEGADAS Y ARCHIVADAS



### Instituto de Estadísticas

Para reconocer la gran contribución de las estadísticas en la calidad de vida de todos, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico organizó el Primer Simposio sobre Estadísticas de Violencia de Género en Puerto Rico, llevado a cabo el 5 de mayo de 2023. Este Simposio proveyó un espacio que permitió profundizar sobre la evidencia empírica y ofrecer información clave que contribuya a la prevención y erradicación de la violencia de género en Puerto Rico. Se trabajó desde una perspectiva salubrista y estadística, lo cual validó la importancia de continuar proveyendo datos y estadísticas que permitan seguir diseñando estrategias que ayuden al desarrollo económico y social de Puerto Rico, y a construir una sociedad saludable tanto física como mentalmente.

## V. Gestiones de implementación por parte de la OPM

### Centro de Respuesta Integrada

El Centro de Respuesta Integrada (CRI), constituye una herramienta de apoyo y acceso a los canales correspondientes para las mujeres, donde a través de la línea de orientación e intervención o mediante visitas al centro se atienden y coordinan los servicios que necesiten las participantes. Logrando trabajar particularmente con la violencia doméstica desde una perspectiva dirigida hacia la validación, orientación y coordinación de servicios de apoyo. Es así, que la división de CRI atiende las múltiples necesidades y problemáticas que enfrentan las mujeres. Pues, el personal que labora en el área de CRI, analiza, identifica, coordina y les facilita el acceso a los(as) participantes que requieren algún servicio o asistencia de nuestra agencia. De igual manera,

les proveen asistencia y apoyo a los servicios y alternativas a las diversas necesidades que las víctimas presenten, al igual que a las de víctimas secundarias.

El área de CRI, establece las bases para un modelo de prevención, intervención y fiscalización de los diferentes tipos de violencia que nos permite levantar información del perfil de las víctimas sobrevivientes participantes. Esta información nos permite hacer un análisis de experiencias personales y manejo de actitudes ante el problema. Su experiencia directa con víctimas sobrevivientes de violencia y el análisis estadístico de la problemática en Puerto Rico, valida la importancia de tener recursos necesarios a los fines de permitirles un efectivo acceso a una respuesta paliativa de sus situaciones.

El equipo de trabajo que labora en el área de CRI está compuesto por profesionales de la conducta humana conocedores de las estrategias para el manejo de situaciones de violencia doméstica y aspectos legales relacionados. El centro colabora en el proceso de incorporar actividades y procedimientos que respondan a los intereses y necesidades de las víctimas sobrevivientes, facilitando el manejo de la información compartida y proveyendo respuestas inmediatas y certeras para atender la victimización y revictimización a la que han estado expuestas las mujeres.

En CRI se trabaja una línea de orientación confidencial a través de la cual se conocen y se atienden las múltiples necesidades y problemáticas que enfrentan las mujeres en Puerto Rico. La línea de orientación es un acceso fundamental para las mujeres y está disponible 24 horas los 7 días de la semana. En esta se analizan, identifican y se desarrollan esfuerzos con los cuales se aumenta el acceso a los servicios y recursos básicos, así como fiscalizar la calidad y efectividad del cumplimiento con los procedimientos y las leyes que velan por los derechos de las mujeres.

Entre los servicios brindados por CRI para el año fiscal 2022-2023 se encuentran los siguientes:

CRIAS - Año Fiscal 2022-2023

Servicio brindado	Total	Servicio brindado	Total
Llamadas recibidas	3,322	Asistencias adicionales: Intervenciones en crisis	79
Servicios de orientación	3,322	Orientaciones legales generales	1,517
Servicios de apoyo y acompañamiento	102	Terapias psicológicas	711
Referidos	1,782	Reuniones con grupo de apoyo	27
Servicios de coordinación	346	Llamadas recibidas por violencia doméstica	1,110

## **Intercesoras Legales (Ley Núm. 32-2021)**

La Ley 32-2021 enmendó al Artículo 3.10 de la Ley 54 para requerir la comparecencia del Ministerio Público a toda vista de determinación de causa probable para arresto (Regla 6) en los casos de naturaleza penal presentados al amparo de esta Ley, sin discreción alguna, incluyendo las violaciones a las órdenes de protección. A su vez, requiere que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres provea un intercesor o intercesora legal para que comparezca a dicho procedimiento judicial.

En atención a ello, para el periodo 2022-2023 se atendieron 1,114 casos nuevos en donde se requirió una intercesora legal en Regla 6. A estas víctimas/participantes se les ofreció 2,012 seguimientos y 8,439 servicios; entre ellos acompañamientos a vistas, referidos, coordinación de servicios, atención y apoyo para llenar documento de solicitud de orden de protección, entre otros. Cabe mencionar que como parte de estos servicios se realizaron 388 discusiones de casos con coordinadoras del proyecto y directoría, agencias de servicios, etc. Así, también, se consultaron 172 casos con funcionarios de la OPM, albergues, proyectos de salud como el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), policía, fiscales, abogados, entre otros.

## **Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios Integrados**

La Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios Integrados (PAESI), tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar y llevar a cabo todos los aspectos educativos a las comunidades, agencias gubernamentales y entidades privadas. A través de la investigación, conceptualizan proyectos especiales para mejorar las condiciones de vida de las mujeres a través de la participación de Comités Interagenciales y/o esfuerzos comunitarios. Efectúan gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres y colaboran en la evaluación de propuestas para la solicitud de fondos federales y estatales de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

PAESI coordina los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y la erradicación de todas las manifestaciones de violencia y discriminación mediante el ofrecimiento de charlas, talleres, adiestramientos, diseño y distribución de material informativo sobre leyes protectoras y temas de violencia doméstica, agresión sexual, hostigamiento sexual en el trabajo, violencia en cita, violencia en el noviazgo, violencia en el área de trabajo, discriminación, entre otros.

El personal de PAESA participó en **425** actividades educativas en el año fiscal 2022-2023, desglosadas de la siguiente manera:

<b>101</b> mesas educativas	<b>232</b> talleres presenciales	<b>218</b> talleres virtuales
-----------------------------	----------------------------------	-------------------------------

Los temas más solicitados fueron: Ley 217-2006 (que exige tener un protocolo para el manejo de casos de violencia doméstica en el lugar de empleo), Hostigamiento Sexual, Violencia

en el Noviazgo y Empoderamiento. Otros temas solicitados fueron: Aspectos biopsicosociales de la Violencia Doméstica, Estrategias de Prevención de Violencia de Género, Leyes Protectoras de las Mujeres y Agresión Sexual en Adultos Mayores. La cantidad aproximada de personas impactadas a través de las estrategias de divulgación, educación y prevención es de **18,436**.

Se distribuyeron aproximadamente **42,000** opúsculos, afiches y material audiovisual en escuelas, comunidades, empresas privadas y entidades gubernamentales. Los opúsculos abarcaron los siguientes temas:

- Agresión sexual
- Órdenes de Protección Bajo Ley 54
- ¡Alerta, Mujeres!
- El Maltrato es un Delito
- Violencia Cibernética
- Violencia Doméstica
- Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo
- Embarazo y Adopción
- Equidad de Género
- Hostigamiento Sexual en el Empleo
- La Doble Jornada
- Lactancia
- ¡Mujer Inmigrante! Tienes derecho a vivir libre de violencia doméstica
- Mujer, se han Violentado tus Derechos
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres y sus Divisiones
- Plan de Escape
- Promueve el Deporte en Niñas y Mujeres
- Roles por Género y Socialización
- Tú Vales

En el mes de septiembre de 2022, se desarrolló contenido para publicaciones en la página web y redes sociales, dirigidas a la prevención de la violencia de género, sobre los siguientes tópicos:

- Directorio de Divisiones de Violencia Doméstica
- Indicadores de Peligrosidad
- Intercesoras(es) Legales
- Manifestaciones de la Violencia de Género
- Tipos de Violencia de Género
- Violencia de Género
- Violencia Doméstica

De igual modo, en el mes de septiembre de 2022 se desarrolló contenido para cápsulas educativas relacionadas con la violencia de género y los desastres naturales.

En agosto de 2023 se completó la fase de revisión de literatura, para fines de facilitar la actualización y desarrollo de material educativo (opúsculos, presentaciones digitales, entre otros). Dicha revisión aborda los siguientes temas:

- Violencia Doméstica en adultos mayores
- Violencia Doméstica en el ambiente laboral
- Trata Humana
- Violencia Doméstica en parejas con HIV
- Autoestima y autocuidado
- Intervención en crisis en casos de Violencia Doméstica
- Abuso sexual y personas con diversidad funcional
- Violencia en citas
- Diversas manifestaciones de la violencia de género
- Estrategias de prevención de la violencia
- Violencia Doméstica y personas inmigrantes
- Violencia Doméstica y personas con diversidad funcional
- Interseccionalidades de la violencia de género
- Empoderamiento y empoderamiento femenino
- Mujer, trabajo y familia (causas de la doble jornada)
- Aspectos biopsicosociales de la Violencia Doméstica
- Violencia en el noviazgo y estrategias de prevención
- Violencia Doméstica en parejas LGBTQ+
- Violencia de género en el deporte

Se identificaron artículos profesionales, datos estadísticos, manuales y guías de trabajo. Esto, para actualizar y desarrollar contenido atemperado a la realidad social actual. Dentro del área de educación, este es un proceso continuo, sobre el cual incide las **limitaciones de personal en el área**.

### **Campañas educativas y Acuerdos Colaborativos**

- Febrero 2023- se desarrolló *campana educativa #Ponle Freno*, a través de la cual se pretende reiterar entre las mujeres adolescentes y adultas que el control y la humillación no debe ser tolerado, ni normalizado dentro de una relación de pareja, destacando la importancia de entender e identificar los signos y alertas para salir a tiempo de lo que se puede convertir en un patrón de maltrato (violencia en el noviazgo).
- Marzo a junio 2023-campana *violencia sexual/violencia en el noviazgo #PonleFreno*
- Junio a septiembre 2023- campana dirigida a combatir la cultura machista (Reconócete y cambia: cultura machista cancelada), creando conciencia sobre qué son los *micromachismos*, cómo se manifiestan y su impacto adverso en el bienestar integral.
- *Campana en instituciones educativas*- Como parte de las iniciativas de prevención y educación, durante los meses de agosto a septiembre de 2023, se logró el contacto y coordinación de visitas a instituciones educativas en el país. Se llevaron a cabo 23 mesas educativas en escuelas de nivel superior a través de las siete regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico: Arecibo, Bayamón, Caguas, Humacao, Mayagüez, Ponce, San Juan; así como en Vieques. De igual modo, tuvimos presencia

en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, el Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana y los Recintos de Bayamón y San Juan de la Ana G. Méndez University. De igual manera, se distribuyó material educativo y promocional en varios semáforos: Parada 18, Santurce, Ave. Central Caguas, Santa Rosa-Bayamón, Carr. 165-Cárcel Federal y Las Catalinas-Caguas. Además, se redactó contenido para comunicado de prensa relacionado. Mediante esta campaña se impactó un total de **2,253 estudiantes**.

- *Campaña Supermercados Econo-* En el mes de agosto de 2023 se inició un acuerdo colaborativo con la cadena de supermercados Econo, a fines de encaminar estrategias de prevención y educación dirigida principalmente a personas adultas mayores. De los 62 supermercados pertenecientes a la cadena comercial, OPM visitó 26 tiendas con mesas educativas.
- Autorización para inclusión de número de línea orientación OPM en campaña de vallas publicitarias (*billboards*), de la Fraternidad Phi Sigma Alfa, a partir del 1 de noviembre de 2023 (Plaza Centro Caguas, Palma Real Humacao, Río Hondo, Carr. 30 Caguas, Montehiedra, Bayamón, El Tuque-Ponce, Trujillo Alto, San Germán, Manatí, Santurce, San Sebastián, Yauco, Naranjito, Ciales, Expreso 52 Caguas y Expreso 22 Guaynabo). Anuncios radiales a través de estaciones radiales: Sal Soul99.1, Fidelity95.7, Notiuno 630, Hot 102, Radio Cumbre WKC en Orocovis y Estación Prócer en Barranquitas.
- Alianza, Inc. (Massachusetts)- Durante el mes de marzo de 2023, se recibió la invitación para participar como ponentes durante las actividades conmemorativas de no más violencia para las mujeres en el estado de Massachusetts. A través de la PAESI se realizaron los esfuerzos de coordinación, elaboración de contenido y enlace con la División Legal para la posterior firma de acuerdo colaborativo. Mediante dicho acuerdo, la Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, Procuradora de las Mujeres, Interina y la Dra. Bárbara Umpierre García, participaron de diversas actividades durante las cuales presentaron la situación de violencia vigente en Puerto Rico, los servicios disponibles para las personas víctimas/sobrevivientes, leyes protectoras, política pública vigente, así como propuestas de alianzas. Las actividades se llevaron a cabo entre los días 18 al 22 de octubre de 2023 en el área de Holyoke. Además, el acuerdo colaborativo incluyó que el personal de OPM ofrecería servicios de orientación al personal de Alianza, con relación a situaciones de personas sobrevivientes de violencia doméstica.

### **Identificación y educación de grupos con mayor incidencia de Violencia Doméstica**

En el mes de diciembre de 2022, con la *colaboración* de diversos municipios (San Juan, Utuado, Mayagüez, Camuy y Humacao), se brindó capacitación a líderes y lideresas comunitarios(as), así como al personal de las oficinas enlace de base de fe que laboran o realizan trabajo voluntario en los municipios de Puerto Rico. Mediante esta iniciativa procuramos fortalecer los recursos de apoyo en las diversas comunidades y establecer alianzas colaborativas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia de género. Además, se extendió la invitación a diversas organizaciones de base comunitaria, para que participaran mediante mesas educativas y divulgación de sus servicios a la comunidad.

## **Evento *Power Act***

Este evento responde al POWER Act (Public Law No. 115-237 del 4 de septiembre de 2018), la cual requiere que el Juez Presidente de cada distrito judicial lleve a cabo eventos públicos para promover servicios legales *pro-bono* para sobrevivientes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y acoso. El Tribunal Federal en Puerto Rico se ha asociado con la OPM, para llevar a cabo un evento anual para crear conciencia sobre estos temas. De igual manera, se les orienta a los y las abogados(as) sobre el rol fundamental de ellos y ellas durante todos los procesos legales relacionados con la violencia doméstica. Dicha actividad tiene como objetivo motivar a los abogados(as) a realizar trabajo *pro-bono* con las sobrevivientes de violencia doméstica y ser voluntarios(as) en organizaciones que atienden a sobrevivientes de este tipo de violencia.

El 14 de septiembre de 2022, esta actividad, coordinada desde la PAESI, se llevó a cabo en el horario de 2:00pm-4:30 pm, a través de la plataforma TEAMS. Se registró la participación de **171 personas**. El tema presentado fue: *Una Mirada a la Violencia de Género, Femicidios y Transfemicidios en Puerto Rico*. Participaron como ponentes la Lcda. Madeline Bermúdez, el Lcdo. Angel Rodríguez y la Dra. Bárbara Umpierre.

El 2 de junio de 2023 se llevó a cabo otra actividad en el horario de 8:00am-12:00 pm, de manera presencial en el Tribunal Federal en Hato Rey. Se registró la participación de **71 personas**. El tema presentado fue: *Primeros Auxilios Psicológicos para Sobrevivientes de Violencia Doméstica*. Participaron como ponentes la Dra. Mely González Madera, la Lcda. Laura Hernández y el Lcdo. Ángel Rodríguez. Doce (12) abogados(as) se registraron como voluntarios(as) en la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales en OPM.

## **Manifiesto y trabajo colaborativo con la Mesa de Diálogo Mujeres Líderes de Puerto Rico**

Durante los años 2021 y 2022, representantes de la Mesa y OPM firmaron dos manifiestos en contra de la violencia de género. El 21 de noviembre de 2021, se firmó el *Manifiesto de la Mesa de Mujeres Líderes de Puerto Rico contra la Violencia de Género y la Agresión Sexual, en conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de No Más Violencia contra las Mujeres, decretado por la ONU*. El tema de énfasis fueron las mujeres inmigrantes. El 22 de noviembre de 2022 se firmó el *Manifiesto de la Mesa de Mujeres Líderes de Puerto Rico en contra de la Violencia de Género hacia las Mujeres y Niñas con Diversidad Funcional*. La Mesa del Diálogo de Mujeres Líderes de Puerto Rico fue creada con el objetivo de aunar esfuerzos para colaborar entre entidades e instituciones gubernamentales en la filantropía, el civismo y el servicio comunitario. Como parte del trabajo colaborativo, se participó en la grabación de cápsulas de orientación sobre los servicios de la OPM. Dicha iniciativa fue coordinada por la Mesa de Diálogo.

## **Adiestramientos Ley Núm. 59-2020**

Creación, desarrollo e implantación de un programa de adiestramiento para la prevención y manejo de la violencia doméstica para todos los agentes municipales y personal que labora en los cuarteles municipales. Se desarrolló el adiestramiento *Factores biopsicosociales para la implantación del Protocolo en la atención de feminicidios y transfeminicidios en Puerto Rico* (4 horas). Se impactaron 1,224 policías municipales y personal de apoyo en 66 municipios, entre septiembre de 2022 y junio de 2023. Como parte de este proceso, se actualizó el Directorio de Municipios. Dicho directorio fue compartido con la Oficial de Cumplimiento en La Fortaleza, como parte de un trabajo colaborativo para facilitar el proceso de elaboración de *Guías Generales para Municipios* (relacionado con los trabajos del Comité PARE).

## **Cumplimiento con Ley 74-2023**

La Ley 74-2023 indica que la OPM a través de su división de Prevención y Educación, debe incluir en sus esfuerzos educativos a las subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico y población en general sobre las enmiendas a la ley. Al igual que incluir en el currículo para la certificación de intercesoría legal capacitación sobre violencia económica y las enmiendas a la Ley 54.

En cumplimiento con dicho mandato, la OPM realizó los siguientes esfuerzos:

- Se enviaron comunicaciones orientando sobre la aprobación y contenido de la Ley 74-2023 a: Alcaldes y Alcaldesas de todos los municipios; Secretarios y Secretarias de Agencias Gubernamentales; Jefes y Jefas de Agencias y Dependencias del Gobierno de Puerto Rico.
- Mediante reunión coordinada con la Oficina de Administración de Tribunales, se ofreció una orientación sobre la Ley 74-2023 a las/os intercesores/as legales de todas las regiones judiciales.
- Se incluyeron las disposiciones de la Ley 74-2023 en el currículo de certificación de intercesoría legal.
- Se incluyeron las disposiciones de la Ley 74-2023 en todos los talleres ofrecidos por la División de Educación relacionados a violencia de género. Estos talleres son ofrecidos a entidades públicas, privadas y población en general.
- A través de las redes sociales de la OPM, se realizó una campaña para orientar sobre las disposiciones de la Ley 74-2023 en la que se incluyeron ejemplos de actos constitutivos de violencia económica.

## **Academia de Intercesoras e Intercesores Legales 2022-2023**

La convocatoria fue publicada en la prensa el 2 de junio de 2022. Se recibieron 101 solicitudes. Se constituyeron dos equipos de entrevistadores(as) pares, quienes realizaron 77 entrevistas entre el 18 de julio y 2 de agosto, a personas que cumplieron con los requisitos de la convocatoria. Fueron seleccionadas 25 personas, quienes iniciaron **la fase teórica el 20 de agosto de 2022**. Una vez

iniciadas las sesiones, el grupo quedó constituido por **23 participantes**. La fase teórica se llevó a cabo de forma presencial los sábados, en el horario de 9:00 am a 3:00 pm. Once reuniones se realizaron en la Sala Luisa Capetillo de la OPM y una sesión se llevó a cabo en el Salón de Conferencias del Departamento de Agricultura. La fase teórica consistió en 78 horas contacto.

Sesión 1: Introducción a la intercesoría legal desde una perspectiva de Derechos Humanos.
Sesión 2: Formación interior, género y derechos de las mujeres
Sesión 3: Introducción al sistema legal en Puerto Rico
Sesión 4: Aspectos biopsicosociales de la violencia doméstica.
Sesión 5: Prevención primaria e intervención médico forense
Sesión 6: Aspectos generales y psicosociales de la agresión sexual
Sesión 7: Ley 54 y enmiendas/Cine foro
Sesión 8: Acompañamiento profesional informado en trauma/ Autocuidado/ Conversatorio con profesionales
Sesión 9: Protocolo IL/ Trata Humana
Sesión 10: Ley 20 y otras legislaciones
Sesión 11: Intervención en crisis/ <i>Role Play</i>
Sesión 12: Directoría de Programas Judiciales/ <i>Role Play</i>

La Academia contó con diversos profesionales, representantes de diversas organizaciones y agencias, quienes facilitaron las sesiones (Centro de la Mujer Dominicana, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Oficina Administración de los Tribunales, Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle-UPRRP, Hogar Ruth, OPM (PAAL, CRIAS y PAESA). De igual modo, contamos con profesionales que mantienen práctica independiente en el área de la conducta humana (trabajo social clínico).

Las(os) participantes de esta Academia laboran en diversos escenarios, en su mayoría, en contacto directo con sobrevivientes de diversas manifestaciones de violencia- Centro de Ayuda a Víctimas del Crimen (Mayagüez, San Juan), Hogar Ruth (Vega Alta), OAT (Humacao), Proyecto RAMA (Carolina), Casa Protegida Julia de Burgos (San Juan, Aguadilla), Taller Salud (Loíza), Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (Mayagüez), Centro de la Mujer Dominicana (San Juan), Instituto para el Desarrollo Humano, Departamento de Salud (San Juan), Health Pro Med (San Juan), Med Tech (Caguas) y Oficina de la Procuradora de las Mujeres (San Juan).

Los pueblos de residencia de estas(os) profesionales son: Aguada, Barranquitas, Dorado, San Juan, Carolina, Guaynabo, San Lorenzo, Ciales, Yauco, Corozal, Mayagüez, Trujillo Alto, Aguas Buenas, Bayamón, Luquillo, Orocovis, Caguas, Añasco y Yabucoa. Tomando en consideración esta información, las regiones judiciales que se ven impactadas con la disponibilidad de intercesoras e intercesores legales son: Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan.

La fase práctica consistió en 40 horas, a partir de enero 2023. La coordinación de este proceso, junto a la Directoría de Programas Judiciales, inició en septiembre de 2022. Los(as)

participantes tuvieron una experiencia híbrida, durante la cual pudieron participar de procedimientos que se llevaron a cabo mediante video conferencias, así como presenciales. Otra de las experiencias de formación consistió en la visita a un albergue para sobrevivientes de violencia doméstica. La mitad del grupo participó de la visita al albergue Hogar Ruth. Una vez los(as) participantes fueron completando satisfactoriamente la fase práctica (entre los meses de febrero y abril), se les hizo entrega de su certificación.

### **División de Desarrollo y Monitoreo**

La división de Desarrollo y Monitoreo de la OPM trabaja con organizaciones sin fines de lucro e instituciones diversas para asegurar el desarrollo pleno de las mujeres, promover la equidad y contribuir a erradicar las manifestaciones de discrimen y violencia contra la mujer.

Como parte de sus funciones principales se encuentra el solicitar fondos federales al Departamento de Justicia Federal, los cuales son destinados a combatir la violencia doméstica, agresión sexual, violencia en citas y acecho. Estos fondos federales, son administrados y distribuidos entre organizaciones no gubernamentales (ONG's) y agencias gubernamentales (AG's). La OPM, mediante un proceso competitivo, convoca a las ONG's a presentar propuestas para competir por la asignación de los fondos. En el caso de las AG's, la disposición de los fondos federales se hace a través de fórmula, sin necesidad de tener que competir por estos.

La misión es subvencionar a las ONG's para que estas a su vez puedan proveer servicio a las víctimas sobrevivientes. Además de fiscalizar su funcionamiento como recipientes de fondos federales y/o estatales (según sea la disponibilidad de estos), esta división, vela que los receptores de estos fondos cumplan con los planes de trabajo presentados bajo propuestas y para el cual se otorgaron los fondos. Esta división ofrece asistencia técnica a los beneficiarios de los fondos, y fiscalizan y monitorean la utilización de los fondos adjudicados a través de las propuestas.

#### **Distribución de fondos otorgados por la OPM**

##### SUBVENCIONES BAJO EL PROGRAMA STOP VAW 2022-2023

1. Casa de la Bondad, Inc.
2. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.
3. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
4. Centro de la Mujer Dominicana, Inc.
5. Escuela de Medicina San Juan Bautista.
6. Fundación ALAS a la Mujer, Inc.
7. Hogar Ruth, Inc.
8. Instituto Pre-vocacional e Industrial de PR, Inc.
9. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
10. Departamento de Justicia.
11. Negociado de la Policía de Puerto Rico.
12. Oficina para la Administración de los Tribunales.

Para: servicios integrales de albergue de emergencia, servicios psicosociales, psicológicos, intercesoría y representación legal. Divulgación de servicios, 7 fiscales adscritos a las Salas Especializadas de Violencia de Género. Apoyo administrativo, personal de estadísticas y servicios de trabajo social para las víctimas de violencia género, adiestramientos a jueces/as y personal de los tribunales.

- Total:
  - \$1,359,592.00 **STOP VAW**
  - \$174,291.24 **PARE**

#### SUBVENCIONES BAJO EL PROGRAMA SASP 2022-2023

1. Escuela de Medicina San Juan Bautista - LOA
2. Escuela de Medicina San Juan Bautista - SD
3. Hogar Ruth, Inc.

Para: línea de orientación y ayuda 24/7 para víctimas de violencia sexual y sus familiares. Servicios médico forense, servicios psicosociales, psicológicos y psiquiátricos. Servicios psicosociales para víctimas de violencia sexual.

- Total:
  - \$461,276.00 **SASP**
  - \$93,244.00 **PARE**

#### SUBVENCIONES BAJO FONDOS ESTATALES CONVOCATORIA PARE 2022-2023

1. Casa de la Bondad, Inc.
2. Casa Juana Colón Apoyo y Orientación a la Mujer, Inc.
3. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.
4. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
5. Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc.
6. Escuela de Medicina San Juan Bautista.
7. Fundación ALAS a la Mujer, Inc.
8. Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc.
9. Hogar Ruth, Inc.
10. Institute For Individual, Group and Organizational Development, Inc.
11. Instituto Prevocacional e Industrial de PR, Inc.
12. Programa Enlace y Apoyo Comunitario, Inc.
13. Universidad de Puerto Rico - Recinto de Rio Piedras.
14. Universidad Interamericana - Recinto Metropolitano.
15. WAVES AHEAD CORP.

Para: servicios integrales de albergue de emergencia, servicios psicosociales, psicológicos, apoyo administrativo y gastos operacionales. Servicios de intercesoría legal y gastos operacionales. Para ofrecer servicios de orientación y representación legal. Para ofrecer servicios médico forense y terapéuticos a víctimas de agresión sexual y a su sistema de apoyo.

- Total: \$1,000,000.00

SUBVENCIONES BAJO FONDOS ESTALES PARE 2022-2023  
(COMPLEMENTO A STOP VAW Y SASP):

1. Casa de la Bondad, Inc.
2. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.
3. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
4. Centro de la Mujer Dominicana, Inc.
5. Fundación ALAS a la Mujer, Inc.
6. Hogar Ruth, Inc.
7. Insitito Prevocacional e Industrial de PR, Inc.
8. UPR Rio Piedras
9. Escuela de Medicina San Juan Bautista -LOA
10. Escuela de Medicina San Juan Bautista - SD

Para: servicios integrales de albergue de emergencia, servicios psicosociales, psicológicos y servicios de intercesoría y representación legal. Línea de orientación y ayuda 24/7 para víctimas de violencia sexual. Servicios médico forense y psiquiátricos.

- Total: \$538,274.76

OTORGACIÓN ESPECIAL BAJO FONDOS ESTATALES PARE AL INSTITUTO PRE  
VOCACIONAL E INDUSTRIAL DE PR, INC. (CAPROMUNI):

1. Instituto Pre-Vocacional e Industrial de PR, Inc.

Para: servicios integrales de albergue de emergencia, servicios psicosociales y representación legal.

- Total: \$250,000.00

OTORGACIÓN DE ECONOMÍAS PROGRAMA STOP VAW 2022-2023

1. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
2. Centro de la Mujer Dominicana, Inc.
3. Hogar Ruth, Inc.

Para: compra de equipo, alimentos, artículos de aseo personal e higiene, materiales de limpieza y desinfección, mantenimiento, materiales de oficina y equipo. Servicios psicológicos y de trabajo social, facilitadoras y gastos operacionales de materiales de oficina.

- Total: \$47,730.93 STOP VAW

## VI. Hallazgos y conclusiones

En términos generales, hemos encontrado que los distintos componentes del Gobierno de Puerto Rico han cumplido sustancialmente con los mandatos de implementación contenidos en la Ley Núm. 54 de 1989. En los pasados dos años, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado enmiendas necesarias y acertadas, aunque cabe destacar que han sido en su inmensa mayoría enmiendas que reaccionan a eventos particulares de gran trascendencia pública. Idealmente, la revisión de un estatuto como la Ley Núm. 54 de 1989 debe ser tanto reactiva como proactiva, y contener una igual cantidad de revisiones para atender el aspecto de prevención de los incidentes de violencia doméstica.

Por otra parte, la Rama Ejecutiva ha tenido un desempeño proactivo y destacado en la implementación de la política pública en contra de la violencia de género. Muestra de ello es la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013, decretando, por primera vez en nuestra historia, un estado de emergencia por violencia de género y la consecuente movilización de recursos interagenciales para combatir la misma. Igualmente, se han decretado protocolos innovadores para investigar e intervenir con los incidentes de violencia de género. Si bien es constatable un incremento en los incidentes de violencia de género durante los pasados 12 meses, especialmente en los feminicidios, no podemos saltar a la conclusión de que estamos ante el comienzo de un patrón de retroceso en la lucha contra la violencia de género, ni mucho menos que los esfuerzos realizados hasta el momento no hayan rendido frutos. No es razonable esperar que ocurra una merma inmediata y sustancial cuando se trata de la implementación de políticas públicas para combatir un problema social de gran complejidad.

La evaluación del desempeño de la Rama Judicial en la implementación de la política pública contra la violencia doméstica es mucho más difícil de evaluar debido a la naturaleza misma de la función judicial. Sí podemos constatar, no obstante, que en el ámbito administrativo la Rama Judicial ha cooperado proactivamente con los demás componentes del gobierno y ha sido partícipe de una coordinación de esfuerzo que tampoco se había visto en nuestra historia moderna. Ciertamente, algunos miembros de la Rama Judicial han incurrido en errores muy lamentables que han tenido graves consecuencias para algunas víctimas de violencia doméstica, incluyendo la pérdida de sus vidas a manos de los agresores. Pero estos trágicos incidentes han sido la excepción, no la norma, y no pueden utilizarse como indicativos de un problema de desempeño sistémico dentro de la Rama Judicial.

Finalmente, y con la mayor candidez y transparencia posibles dentro de una autoevaluación como esta, hemos constatado que la OPM ha realizado un trabajo arduo y encomiable en el cumplimiento de sus funciones y en la implementación de la política pública contra la violencia doméstica. Prueba de ello es la enorme cantidad de gestiones, documentadas en el presente

informe, para la educación y prevención de la violencia doméstica, así como el ofrecimiento de servicios de apoyo para las víctimas. Las operaciones de la OPM han sido estructuradas de tal suerte que hay una división y especialización de funciones que, al mismo tiempo, convergen de manera integral en una sola entidad multifuncional y coherente. Sin duda, como toda institución de creación humana, el trabajo de la OPM no ha sido perfecto y aún tenemos mucho camino por recorrer en el cumplimiento de nuestra misión máxima de defender los derechos y el bienestar de las mujeres en Puerto Rico.



Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria  
Procuradora de las Mujeres Interina